

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.949.445.380
05	Transferencias Corrientes	17.291.443
09	Aporte Fiscal	1.131.082.750
13	Transferencias para Gastos de Capital	801.071.187
	GASTOS	1.949.445.380
24	Transferencias Corrientes	127.512.592
33	Transferencias de Capital	1.821.932.788

GLOSAS :

01 Con cargo a los recursos consultados en esta partida se financiarán los presupuestos de funcionamiento e inversión de los gobiernos regionales.

A los presupuestos de los gobiernos regionales se les aplicarán las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.175, el Decreto Ley N°1.263, de 1975, y el Decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los gobernadores regionales elaborarán la distribución inicial de sus presupuestos de funcionamiento e inversión, para lo cual tendrán un plazo máximo de 10 días corridos una vez publicada esta ley. Luego, someterán la distribución del presupuesto a la aprobación del Consejo Regional respectivo, el cual tendrá un plazo máximo de pronunciamiento de 10 días corridos. Una vez aprobada por el Consejo, el Gobernador Regional deberá remitirla a la Dirección de Presupuestos a más tardar en los 5 días corridos posteriores.

La Dirección de Presupuestos tendrá un plazo de 10 días para elaborar las resoluciones que establezcan los presupuestos de funcionamiento e inversión de cada Gobierno Regional. Dichas resoluciones deberán contar con toma de razón de la Contraloría General de la República. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10.336, la Contraloría General de la República tendrá un plazo de quince días contados desde la fecha de su recepción para tomar razón.

Sin perjuicio de lo señalado, los gobiernos regionales podrán ejecutar los pagos imputables al Subtítulo 34, ítem 07 deuda flotante y los gastos asociados a su funcionamiento a contar del 1 de enero del año 2025. A través de resoluciones, los gobiernos regionales deberán regularizar estos movimientos presupuestarios durante el primer trimestre del año.

Las modificaciones a los presupuestos de funcionamiento de los gobiernos regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones a los presupuestos de inversión regional de los gobiernos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales

Miles de \$

regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Regional respectivo y contar con visación de la Dirección de Presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no requerirán aprobación del Consejo Regional respectivo las modificaciones por aplicación de leyes especiales, regularización de ingresos cuando no incidan en los gastos, variaciones en el tipo de cambio, aplicación del 3% para emergencias, y las que se tengan que realizar por incremento en el costo total del proyecto, asociado con obras complementarias y/o aumentos de costos, según las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública (NIP), o en la etapa de adjudicación. En ambos casos, cuando el incremento sea de hasta un 10% sobre el monto recomendado y hasta por un monto de 7.000 unidades tributarias mensuales.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen por las excepciones del inciso anterior deberán ser informadas mensualmente al Consejo Regional respectivo.

Todas las resoluciones de modificación presupuestaria de los presupuestos de funcionamiento e inversión regional de los gobiernos regionales estarán sometidas a toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Otros ingresos y saldos iniciales de caja se incorporarán directamente en el presupuesto del Gobierno Regional respectivo.

Durante el año 2025, los gobiernos regionales, a través de sus programas de inversión, podrán efectuar transferencias consolidables a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley.

02 A más tardar al 31 de enero de 2025, los Gobiernos Regionales deberán sancionar una actualización del Anteproyecto Regional de Inversiones (ARI). Esta actualización deberá incluir los proyectos que se financien con recursos cuyo origen sea lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°21.591 sobre el Royalty a la Minería, los proyectos que se incluyan con cargo a esta fuente de financiamiento deberán cumplir con las condiciones planteadas en dicha ley.

Los Gobiernos Regionales podrán financiar estudios de perfil de iniciativas de inversión para elaborar una cartera de proyectos que resuelvan brechas locales y que impulsen el fomento productivo. La cartera levantada será presentada a los Ministerios respectivos para la inclusión en sus planes sectoriales.

Los Gobiernos Regionales podrán financiar estos proyectos de manera conjunta con otros organismos del gobierno central o entidades públicas, incluyéndolos en el Anteproyecto Regional de Inversiones mediante convenios de programación o de transferencias.

Por último, los Ministerios deberán informar trimestralmente a la Dirección de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

Presupuestos sobre el avance y cumplimiento de los recursos comprometidos en estos convenios.

03 La actualización del Anteproyecto Regional de Inversiones deberá realizarse en coordinación y con la colaboración de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realizará un seguimiento y acompañamiento de las iniciativas de inversión de los Gobiernos Regionales y del avance en la ejecución de los proyectos de inversión con el objeto de trabajar de manera coordinada y fortalecer la cartera de inversiones de los gobiernos regionales que así lo requieran.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobiernos Regionales (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17)
	INGRESOS	1.949.445.380
05	Transferencias Corrientes	17.291.443
09	Aporte Fiscal	1.131.082.750
13	Transferencias para Gastos de Capital	801.071.187
	GASTOS	1.949.445.380
24	Transferencias Corrientes	127.512.592
33	Transferencias de Capital	1.821.932.788

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

Glosas:

01 Aplicable a Funcionamiento Regional:

Asociada al subtítulo 21 Gasto en Personal:

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de este programa.

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, la que deberá precisar las funciones delegadas. Dicho personal no podrá exceder del 20% del total del personal a contrata.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el Decreto Ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

No registrará la limitación establecida en el artículo 3° de la Ley N°20.035, en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales.

Asociada al subtítulo 24 Transferencias Corrientes:

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y reembolso de los consejeros regionales, cuando correspondiese.

Respecto del gasto en cometidos al extranjero de los consejeros regionales se deberá considerar como máximo el 10% del gasto del Subtítulo 24 e incorporarlo en las glosas correspondientes en la resolución de distribución inicial.

La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.

02 Aplicable a Inversión Regional:

03 Los recursos de los presupuestos de inversión regional no podrán financiar préstamos, gastos en personal, o gastos en bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. Asimismo, no podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

- 04 Se podrán traspasar recursos desde cualquier Subtítulo e Ítem del presupuesto de inversión del Gobierno Regional respectivo para los Subtítulos 24, 26, 29, 31, 32.06, 33 y 34.07.
- 05 Las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad.
- 06 Las transferencias corrientes del presupuesto de inversión regional de los gobiernos regionales (subtítulo 24) se regirán por las siguientes disposiciones: La oferta programática que ejecutan directamente los gobiernos regionales estará sujeta al Sistema de Evaluación y Monitoreo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y de la Dirección de Presupuestos.

Se exceptuarán del proceso de evaluación ex ante:

- a) los programas que hayan iniciado su ejecución en años anteriores.
- b) las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%.
- c) las transferencias a otras entidades públicas y gobierno central.
- d) las ayudas tempranas e iniciativas de fomento productivo vinculadas a emergencias y desastres naturales, en coordinación con el Ministerio del Interior.

La oferta programática de cada Gobierno Regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

Asimismo, estos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. La asignación de estos recursos se regirá por las normas contenidas en el articulado de esta ley.

Se podrá destinar hasta un 5% del monto total de la transferencia a gastos que demande la administración de las iniciativas en el Gobierno Regional, tales como gastos en personal, gastos en bienes y servicios de consumo y en adquisición de activos no financieros, asociados con la ejecución del programa.

Con cargo a esta transferencia se podrá contratar en la entidad pública

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

receptora a personal a honorarios cuyo vínculo cesará de pleno derecho una vez finalizado el convenio de transferencia que sirvió de fundamento a su contratación. Lo anterior, no podrá ser superior al 5% del total de la transferencia recibida.

La oferta programática deberá regirse dentro de los ámbitos de competencia del D.F.L N°1-19.175.

Adicionalmente, los gobiernos regionales podrán ejecutar la siguiente oferta programática no considerada en los ámbitos de competencia establecidos en el D.F.L N°1-19.175:

Emergencia:

- a) Iniciativas de prevención y mitigación de incendios forestales.
- b) Labores preventivas preparatorias para eventos climatológicos.
- c) Ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas a las fases de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, definidas en la Ley N°21.364, especialmente aquellas que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural.
- d) Gastos en sanitización y calefacción de espacios públicos y/o privados, ante catástrofes y emergencias definidas por la autoridad correspondiente.
- e) Gasto en las etapas de ayudas tempranas y reconstrucción, previa coordinación con la Subsecretaría del Interior.

Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

- De las iniciativas en materia de prevención y mitigación de incendios forestales, en particular de las que se desarrollen con la comunidad organizada y redes de prevención.
- De los programas de desarrollo y uso de tecnologías en materias de prevención, y monitoreo y soporte en el combate de emergencias en las regiones y sus provincias.
- De los recursos destinados a la rehabilitación y recuperación que sean destinados post emergencia, en las regiones y sus provincias.

Seguridad Pública:

Iniciativas de prevención y seguridad ciudadana.

Salud:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

Planes de resolución de lista de espera en coordinación con el Ministerio de Salud o Servicios de Salud correspondientes.

Cuidados:

- a) Atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, previa coordinación con el Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- b) Funcionamiento de condominios de viviendas tuteladas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- c) Funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores.
- d) Actividades de auxilio a personas en situación de calle de manera extraordinaria en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Cuidado del Medioambiente y Gestión de Residuos:

- a) Protección del medioambiente y educación ambiental.
- b) Mantenimiento de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.
- c) Operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos. Asimismo, se podrán financiar subsidios a las municipalidades para el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios. Los parámetros para el monto del subsidio y las características técnicas se regularán mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con visación de la Dirección de Presupuestos. Esta resolución deberá publicarse antes del 31 de marzo de 2025.
- d) Iniciativas de adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y de gestión de residuos de animales.

Energía, Transporte y Telecomunicaciones:

- a) Funcionamiento y continuidad de servicio de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía.
- b) Operación, mantenimiento, renovación y administración de servicios y bienes destinados a conectividad a internet y equipos de radiocomunicación.
- c) Subsidios entregados en el marco de la Ley N°20.378 Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.

Gestión Hídrica:

- a) Funcionamiento, mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales y/o sistemas de desalinización de aguas.
- b) Operación de alcantarillado.

Asistencia Técnica:

Programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

fortalecer su cartera de proyectos.

El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda del Senado, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Hacienda de la Cámara de Diputados respecto de las actividades financiadas por esta glosa, individualizando el proyecto, sus antecedentes tenidos a la vista para su aprobación, montos, plazo de ejecución y la identidad a quien se entregarán los recursos. El Gobierno Regional respectivo, deberá informar a la Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, a más tardar hasta el último día hábil de enero del próximo año, el nombre y cargo del responsable de evacuar esta información.

07 Aplicable al Subtítulo 24 de los presupuestos de inversión de los gobiernos regionales.

En las transferencias corrientes se podrá financiar el Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%.

Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:

- a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano,
- b) de seguridad ciudadana,
- c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302,
- d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,
- e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,
- f) de protección del medioambiente y de educación ambiental,
- g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales,
- h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,
- i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región,
- j) culturales y patrimoniales. Al menos el 1% del del total de los recursos del presupuesto de inversión regional se deberá asignar a actividades culturales y

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

patrimoniales. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro. La asignación de estos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en el articulado de esta ley en lo que corresponda.

Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuestos antes del 31 de enero del año 2025.

08 Los gobiernos regionales podrán realizar transferencias corrientes y de capital a las instituciones constituidas con su participación de conformidad al artículo 101 del D.F.L N°1-19.175.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, a más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; instituciones que participan de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: número de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

Regional.

Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del Gobierno Regional, y se regirán por la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en todo aquello que le fuera aplicable.

09 La siguiente glosa aplica al Subtítulo 29 del presupuesto de inversión regional de los gobiernos regionales.

Los gobiernos regionales podrán financiar la adquisición de activos no financieros de reposición al Gobierno Central y a otras instituciones públicas. Excepcionalmente se podrá comprar nuevos activos no financieros incorporando un certificado de disponibilidad presupuestaria para los gastos recurrentes que generen dichos activos. Este certificado deberá ser emitido por el Ministerio o la Subsecretaría respectiva. Para lo anterior, los gobiernos regionales podrán realizar convenios de mandato con los receptores públicos de acuerdo con el artículo 16 de la ley N°18.091.

Las compras que realicen para las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública deberán contar con un certificado de pertinencia de la respectiva contratación, donación o transferencia de recursos, con los planes estratégicos de desarrollo policial. El referido certificado deberá ser emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a solicitud de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Los gobiernos regionales podrán financiar la adquisición de activos no financieros a los cuerpos de bomberos regionales, para lo cual deberán contar con un certificado de pertinencia técnica emitido por la Junta Nacional de Bomberos de Chile.

En el caso de la compra de terrenos, éstos solo se podrán realizar en coordinación con el SERVIU de la región respectiva.

Las modificaciones presupuestarias que consideren activos no financieros requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.

10 La siguiente glosa aplica al Subtítulo 31 del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales.

La inversión pública deberá regirse dentro de los ámbitos de competencia del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

D.F.L. N°1-19.175. Adicionalmente, podrán ejecutarse las siguientes iniciativas de inversión pública:

- a) Construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura pública en coordinación con el Ministerio sectorial respectivo.
- b) Iniciativas de inversión en transporte en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de la Ley N°20.378 Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.
- c) Proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, conectividad, telefonía celular y comunicaciones.
- d) Iniciativas de inversión en agua potable y alcantarillado.
- e) Proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público.
- f) Iniciativas de inversión en Agua Potable Rural y obras que tengan por objeto la mitigación y reparación del daño producido por cambio climático a pequeños productores agrícolas y habitantes rurales.
- g) Excepcionalmente, durante el año 2025, respecto de la ejecución de proyectos de saneamiento rural o proyectos ubicados en territorios insulares - como agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros - el Gobierno Regional podrá, mediante resolución fundada, determinar como Unidad Técnica a la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N°20.998 de 2017 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.

La inversión estará sujeta al Sistema Nacional de Inversiones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos. En el ejercicio de esta facultad, cada Gobierno Regional deberá respetar los principios de coherencia con las políticas públicas nacionales, coordinación, unidad de acción, eficiencia y eficacia, evitando la duplicidad o interferencia de funciones con otros órganos de la Administración del Estado.

- 11 La siguiente glosa aplica al subtítulo 33 del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales.

Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N°1-19.175. Adicionalmente, podrán financiarse las siguientes iniciativas:

- a) Proyectos de tipología PMU/PMB en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- b) Iniciativas de infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales.

c) Iniciativas de construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 o de propiedad de comunidades agrícolas.

d) Intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con protección patrimonial.

e) Estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares.

f) Iniciativas de protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado.

g) Subsidios a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en áreas rurales sobre electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones. Los proyectos que se financien con estos subsidios se evaluarán con la metodología establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Además de la referida evaluación, estos subsidios deberán contar con aprobación técnica del Ministerio respectivo.

h) Iniciativas de inversión en establecimientos educacionales, incluidos jardines infantiles, con el objetivo de la obtención y mantención del Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación.

Estos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privada sin fines de lucro, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. La asignación de estos recursos se regirá por el articulado de esta ley.

Los gobiernos regionales podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a las respectivas empresas sanitarias de la región para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público, infraestructuras públicas, y en otros usos de suelo afectados por dichas filtraciones, previa visación del órgano competente de la región.

Con estos recursos se podrá también financiar a las entidades señaladas en el inciso anterior, la pavimentación de aquellos sectores en que éstas hayan

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

efectuado recambio de redes de agua potable y alcantarillado.

Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

- 12 Las transferencias de capital del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de municipalidades asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública.

Los gobiernos regionales, siguiendo los lineamientos de la Guía Operativa del Fondo Regional de Iniciativa Local publicada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo contenida en la Resolución Exenta N°15.051 del 29 de diciembre de 2023, mediante resolución podrán aprobar instructivos o bases que establezcan la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio dirigido al municipio respectivo.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 5000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser ingresada al Sistema Nacional de Inversiones la información necesaria, según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N°2 del 26 de enero de 2024, e instructivo asociado, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La metodología de evaluación de cada Gobierno Regional deberá ser visada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 13 Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.

Los gobiernos regionales, al momento de efectuar la distribución inicial de sus

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

presupuestos de inversión regional, deberán crear una asignación de provisión sin distribuir para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo dentro del ítem 33.03. En el transcurso del año presupuestario podrán reasignar desde esta provisión para el financiamiento de las iniciativas con cargo a este Fondo. No obstante lo anterior, en la resolución de apertura, los gobiernos regionales podrán crear las asignaciones de arrastres que se financien con estos fondos.

Los gobiernos regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.

Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales para efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles del Fondo de Innovación y Competitividad.

Con cargo a estos recursos, los gobiernos regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, así como de iniciativas del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

- 14 Se podrá traspasar hasta un 3% del total de los recursos correspondientes al programa de inversión de cada Gobierno Regional, a requerimiento de la Subsecretaría del Interior a las asignaciones 24.03.002 y/o 33.03.001 del presupuesto de dicha Subsecretaría para enfrentar situaciones de emergencia.
- 15 Los gobiernos regionales podrán financiar la adquisición de terrenos para municipios y/o comunidades indígenas, destinados a la habilitación y/o ampliación de cementerios rurales situados en comunidades indígenas y que se encuentren en actual funcionamiento. En caso de que el inmueble a adquirir tenga la calidad de tierra indígena, se entenderá que el mismo, en la superficie destinada a la ampliación, cumple con la finalidad comunitaria exigida por el artículo 17 inciso segundo de la ley N° 19.253. La autorización exigida por esta disposición deberá otorgarse dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el ingreso de la respectiva solicitud. Los beneficiarios de la adquisición se harán cargo de los gastos derivados de esta.
- 16 Requerimientos de información:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

1.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos destinados regionalmente para proyectos de conectividad digital, que incluyan servicios de telecomunicaciones y cobertura digital, de zonas rezagadas que no sean cubiertas por el Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

2.- La cartera de proyectos financiada con cargo a los presupuestos de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

3.- Trimestralmente los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo:

a) El uso de los recursos con cargo a los presupuestos de inversión de los gobiernos regionales, listado de beneficiarios, comuna respectiva, instituciones a las cuales se transfiere, monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

b) El destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y los proyectos adjudicados por sectores según la actividad económica. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto a los proyectos en transporte, conectividad y desarrollo financiados con estos recursos, desagregados por provincia, región, materia y monto. Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cómo se transfieren y distribuyen en cada región, los recursos provenientes del Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional.

4.- Los gobiernos regionales informarán trimestralmente acerca de la disponibilidad presupuestaria para que las universidades reconocidas por el Estado accedan a asignaciones directas de recursos provenientes del Fondo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

Regional para la Productividad y el Desarrollo, específicamente destinados a proyectos relacionados con ciencia, investigación, tecnología e innovación. Asimismo, informarán sobre las solicitudes de asignación directa de recursos que recibieren de las universidades que tengan como objetivo fomentar la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y actividades relacionadas con el desarrollo científico y aeroespacial a nivel nacional.

5.- Con el objeto de mejorar los estándares de transparencia, integridad y control social, cada Gobierno Regional deberá, en forma trimestral, publicar en su página web e informar a los senadores y diputados de la respectiva región de todos los proyectos adjudicados o contratados con cargo a los siguientes recursos presupuestarios: la oferta programática del presupuesto de inversión correspondiente al Subtítulo 24 y los proyectos, contratos y convenios financiados con cargo a los Subtítulos 31 y 33. En esta información se deberá, al menos, identificar el nombre del proyecto; el monto estimado; los postulantes; la pauta de evaluación; el postulante seleccionado y presupuesto aprobado, y la votación de los consejeros regionales en comisiones y en el Consejo Regional.

6.- Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar las reasignaciones presupuestarias que realicen por efecto de lo establecido en la glosa 04 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

7.- Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados para el financiamiento de programas que promuevan proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, con inversión de los gobiernos regionales. Así también, se informará sobre los montos destinados para la inversión de programas que promuevan proyectos de infraestructura ferroviaria, mejoramiento, reposición y/o conservación de estaciones y sistemas ferroviarios. Se informarán, de igual manera, los montos destinados para el financiamiento de programas que promuevan proyectos de adquisición de material rodante y trenes y proyectos de integración intermodal con servicios ferroviarios de transporte de pasajeros de ferrocarriles u otras inversiones relativas al mejoramiento del sistema ferroviario nacional, en que existan transferencias a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

8.- En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre, cada Gobierno Regional deberá publicar en el sitio web institucional de su región la siguiente información sobre las corporaciones en las que tuviese

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

participación en su constitución: i) número de profesionales de la corporación, (ii) la remuneración asociada a éstos y su perfil profesional; iii) los concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; (iv) los recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; (v) los indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del Gobierno Regional respectivo, y se regirán por la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública, en todo aquello que le fuera aplicable.

9.- Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cómo se transfieren y distribuyen, los recursos provenientes del Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional en esta Partida y su ejecución, especificando en qué área se ejecutan. La información provista por el Gobierno Regional correspondiente deberá desagregarse por comuna y entidad receptora debiendo explicitar el calendario, metas y estado de ejecución. A su vez la información remitida a la Dirección de Presupuestos y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá contener un anexo con la ejecución de inversión regional en transportes.

10.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar trimestralmente en su página web, la distribución de los recursos entre regiones, los criterios que fundan dicha distribución, la cartera de proyectos que con ellos se financie, individualizando el costo de cada uno de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria del Plan Especial de Zonas Extremas por región.

11.- Los gobiernos regionales informarán mensualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el avance en la ejecución de los recursos de inversión de sus diversos programas y de la planificación de sus inversiones, con el objeto de trabajar de manera coordinada y fortalecer la cartera de inversiones de los gobiernos regionales que así lo requieran, y que puedan contar con el apoyo técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
Partida: Financiamiento Gobiernos Regionales
Miles de \$

12.- La Dirección de Presupuestos deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2025 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara, y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, los saldos iniciales de caja que se incorporaron al presupuesto de cada Gobierno Regional respectivo, indicando el presupuesto final de cada uno de ellos (tanto del programa de funcionamiento como de inversión).

13.- El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda del Senado, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Hacienda de la Cámara de Diputados, respecto de iniciativas y proyectos de inversión que superen las 500 unidades tributarias mensuales, individualizando el proyecto, sus antecedentes tenidos a la vista para su aprobación, montos, plazo de ejecución y la identidad a quien se entregarán los recursos. El Gobierno Regional respectivo, deberá informar a las Comisiones de Hacienda, de ambas Cámaras, a más tardar hasta el último día hábil de enero del próximo año el nombre y cargo del responsable de evacuar esta información, así como del funcionario que le subrogará en caso de ausencia.

14.- El Gobernador Regional deberá informar, de forma trimestral, toda transferencia de recursos con cargo al Fondo de Vinculación con la Comunidad, a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda del Senado, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Hacienda de la Cámara de Diputados, indicando especialmente: la individualización del beneficiario, comuna a la que pertenece, objeto del financiamiento, montos totales del dinero transferido y la fecha en que se concretó cada transferencia. El Gobierno Regional respectivo deberá informar a la Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, a más tardar hasta el último día hábil del mes de enero del próximo año, el nombre y cargo del responsable de evacuar la información solicitada y quien le subrogará en su ausencia.

17 Semestralmente los Gobiernos Regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, sobre los avances en la compra de terrenos para viviendas sociales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Asociatividad y Planes Especiales (04)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		76.333.333
		APORTE FISCAL		76.333.333
		Libre		76.333.333
24	03	GASTOS		76.333.333
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		138.455
		A Otras Entidades Públicas		138.455
33	040	Asociatividad Regional	03	138.455
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		76.194.878
		A Otras Entidades Públicas		76.194.878
		060	Planes Especiales de Zonas Extremas	01
070	Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados	02	7.870.690	

GLOSAS :

01 Estos recursos se destinarán a la ejecución de iniciativas de los Planes Especiales de Zonas Extremas o de la Política Nacional de Zonas Extremas. Los gobiernos regionales podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. A más tardar dentro del primer trimestre del año de vigencia de la presente ley deberán estar distribuidos los recursos comprometidos en proyectos de arrastre.

Semestralmente el gobierno regional respectivo informará a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, como asimismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la ejecución presupuestaria y los planes generados en virtud de la Política Nacional de Zonas Extremas, correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

02 Estos recursos se destinarán a iniciativas en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante el Decreto N° 90 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones.
 Un monto no superior a \$376.682 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Asociatividad y Planes Especiales (04)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 90 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de esta Partida o a programas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrán solicitar a esta misma la aplicación de estos recursos una vez publicada esta Ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, dicha Subsecretaría deberá publicar trimestralmente en su página web el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

03 Para el financiamiento de la operación de la Asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal para un máximo de 5 personas, y bienes y servicios de consumo. La transferencia de estos recursos a dicha Asociación se efectuará por decreto conjunto emitido por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República".

Trimestralmente, la Asociación de Gobernadores Regionales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados.

Asimismo, con cargo a los recursos para funcionamiento regional, los Gobiernos Regionales podrán contribuir al financiamiento de la operación de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales en ejercicio.

04 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en el proceso de elaboración de los Estatutos Especiales para las comunas de Rapa Nui y Juan Fernández, así como la implementación del estudio de capacidad de carga para esta última.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Tarapacá

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		82.781.662
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		755.317
	02	Del Gobierno Central		755.317
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		755.317
09		APORTE FISCAL		42.659.591
	01	Libre		42.659.591
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		39.366.754
	02	Del Gobierno Central		39.366.754
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		837.501
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		7.297.252
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		109.204
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.005.993
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		9.444
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		15.920.235
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		2.556.222
	060	Fondo de Productividad y Desarrollo		10.630.903
		GASTOS		82.781.662
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.997.742
	03	A Otras Entidades Públicas		6.997.742
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	6.997.742
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		75.783.920
	03	A Otras Entidades Públicas		75.783.920
	150	Inversión Regional		75.783.920

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Gastos en personal, en miles de \$5.479.075	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	135
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	21.303
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	29.513

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Tarapacá

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

	- En el Exterior, en Miles de \$	8.978
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	2
	- Miles de \$	46.298
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	49.231
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	18.442
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	13.832

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Antofagasta

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		142.208.773
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.340.025
	02	Del Gobierno Central		1.340.025
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.340.025
09		APORTE FISCAL		54.399.682
	01	Libre		54.399.682
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		86.469.066
	02	Del Gobierno Central		86.469.066
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.984.763
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		23.461.080
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		4.914.968
	009	Tesoro Público Ley N°19.657, Patentes Geotérmicas		246.629
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		1.094.175
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		8.145.118
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		5.199
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		20.413.957
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.334.702
	060	Fondo de Productividad y Desarrollo		13.868.475
		GASTOS		142.208.773
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.877.253
	03	A Otras Entidades Públicas		7.877.253
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	7.877.253
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		134.331.520
	03	A Otras Entidades Públicas		134.331.520
	150	Inversión Regional		134.331.520

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		5
02	Gastos en Personal, en miles de \$5.843.417		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		133
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		13.499

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Antofagasta

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		49.187
	- En el Exterior, en Miles de \$		13.680
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		6
	- Miles de \$		173.191
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		3
	- Miles de \$		43.378
04	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		13.233
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$		87.599

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Atacama (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		101.232.558	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		939.984	
	02	Del Gobierno Central		939.984	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		939.984	
09		APORTE FISCAL		52.238.982	
	01	Libre		52.238.982	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		48.053.592	
		Del Gobierno Central		48.053.592	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.329.201
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		13.774.202
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.578.623
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		969.398
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.830.671
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		33.281
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		15.520.873
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		2.523.311
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		10.494.032
	24		GASTOS		101.232.558
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.985.197
		03	A Otras Entidades Públicas		6.985.197
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	6.985.197	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		94.247.361	
		03	A Otras Entidades Públicas		94.247.361
	150	Inversión Regional		94.247.361	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Gastos en personal, en Miles de \$ 5.453.472	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	135
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.768
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Atacama (06)

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 06

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	50.890
	- En el Exterior, en Miles de \$	25.650
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	77.150
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	58.418
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.822
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	6.046
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Coquimbo (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		105.677.183	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		979.126	
	02	Del Gobierno Central		979.126	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		979.126	
09		APORTE FISCAL		59.019.613	
	01	Libre		59.019.613	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		45.678.444	
		Del Gobierno Central		45.678.444	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		234.793
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		6.985.916
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		661.203
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		735.677
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.833.947
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		39.631
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		19.216.476
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.095.816
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		12.874.985
	24		GASTOS		105.677.183
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.459.088
		A Otras Entidades Públicas		7.459.088	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	7.459.088	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		98.218.095	
		A Otras Entidades Públicas		98.218.095	
	150	Inversión Regional		98.218.095	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		7
02	Gastos en personal, en miles de \$5.868.651		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		154
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		10.384
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Coquimbo (06)

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.024
	- En el Exterior, en Miles de \$	21.375
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	364.700
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	64.739
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	27.663
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	20.491
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso (07, 08)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		119.953.169	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.110.591	
	02	Del Gobierno Central		1.110.591	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.110.591	
09		APORTE FISCAL		65.674.915	
	01	Libre		65.674.915	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.167.663	
		Del Gobierno Central		53.167.663	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		578.104
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		2.705.895
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		7.304.607
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		636.935
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.902.121
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		187
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		21.868.117
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.522.442
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		14.649.255
			GASTOS		119.953.169
	24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.546.501
		A Otras Entidades Públicas		8.546.501	
	03	A Otras Entidades Públicas		8.546.501	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	8.546.501	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		111.406.668	
		A Otras Entidades Públicas		111.406.668	
	03	A Otras Entidades Públicas		111.406.668	
	150	Inversión Regional	06	111.406.668	

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Gastos en personal, en Miles de \$6.307.202 | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 161 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 41.534 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso (07, 08)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	39.349
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.275
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	17
	- Miles de \$	457.075
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	79.402
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	25.819
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	73.767
06	Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (SpA), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación. El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA). Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Los recursos que reciban las delegaciones presidenciales provinciales de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso (07, 08)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

- 07 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.
- 08 El Gobierno Regional informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los montos y estados de avance en la ejecución de la Conservación Variante Agua Santa, entre las Palmas hasta calle San José, comuna de Viña del Mar de la Región de Valparaíso.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales

Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (07, 08)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		108.732.273
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.019.307
	02	Del Gobierno Central		1.019.307
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.019.307
09		APORTE FISCAL		55.290.508
	01	Libre		55.290.508
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		52.422.458
	02	Del Gobierno Central		52.422.458
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		91.163
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		1.085.825
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		12.893.633
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		1.165.887
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.883.334
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		113.325
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		19.199.857
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.099.428
	060	Fondo de Productividad y Desarrollo		12.890.006
		GASTOS		108.732.273
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.495.734
	03	A Otras Entidades Públicas		6.495.734
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	6.495.734
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		102.236.539
	03	A Otras Entidades Públicas		102.236.539
	150	Inversión Regional	06	102.236.539

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Gastos en personal, en miles de \$4.761.861	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	134
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	25.959
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales

Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (07, 08)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.269
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.275
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	86.284
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	37.663
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	23.053
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	18.442
06	El Gobierno Regional podrá financiar iniciativas de gastos de capital asociadas con el proyecto de ampliación de la Universidad de O'Higgins.	
07	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	
08	El Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, informará trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, sobre la cartera de proyectos a financiar. La información proporcionada deberá incluir detalles de localización geográfica, estado de avance, descripción de los proyectos, y entidades responsables de la ejecución. Además, se incluirá el monto de la inversión, los plazos de ejecución y los objetivos específicos a lograr.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región del Maule (07)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		127.765.620	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.195.843	
	02	Del Gobierno Central		1.195.843	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.195.843	
09		APORTE FISCAL		75.524.110	
	01	Libre		75.524.110	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		51.045.667	
		Del Gobierno Central		51.045.667	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		63.254
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		720.673
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.370.348
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		2.896.071
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.625.530
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		31
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		24.248.345
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.900.381
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		16.221.034
			GASTOS		127.765.620
	24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.796.477
		A Otras Entidades Públicas		7.796.477	
	03			7.796.477	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	7.796.477	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		119.969.143	
		A Otras Entidades Públicas		119.969.143	
	03			119.969.143	
	150	Inversión Regional	06	119.969.143	

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Gastos en personal, en Miles de \$5.578.488 | |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 159 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 7.790 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región del Maule (07)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	10

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	54.571
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.550
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	70.379
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	14.595
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	27.663
06	El Gobierno Regional de la región del Maule informará a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2024, sobre la cartera de proyectos a financiar. La información proporcionada deberá incluir detalles de localización geográfica, estado de avance, descripción de los proyectos, y entidades responsables de la ejecución. Además, se incluirá el monto de la inversión, los plazos de ejecución y los objetivos específicos a lograr. Se suministrarán informes trimestrales a partir del 31 de marzo de 2024 para actualizar sobre los avances de los proyectos.	
07	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región del Biobío (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		133.172.365	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.234.379	
	02	Del Gobierno Central		1.234.379	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.234.379	
09		APORTE FISCAL		75.657.416	
	01	Libre		75.657.416	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		56.280.570	
		Del Gobierno Central		56.280.570	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		433.187
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		619.791
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		5.799.109
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		1.424.942
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.695.549
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		14.007
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		25.305.831
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		4.068.391
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		16.919.763
	24		GASTOS		133.172.365
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.333.051
03		A Otras Entidades Públicas		9.333.051	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	9.333.051	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		123.839.314	
	03	A Otras Entidades Públicas		123.839.314	
	150	Inversión Regional		123.839.314	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Gastos en personal, en Miles de \$7.118.269	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	180
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	31.153
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región del Biobío (06)

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 11

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	88.536
	- En el Exterior, en Miles de \$	91.671
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	182.682
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	76.256
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	46.169
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	46.104
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de La Araucanía (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		190.825.098	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.819.589	
	02	Del Gobierno Central		1.819.589	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.819.589	
09		APORTE FISCAL		125.516.170	
	01	Libre		125.516.170	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		63.489.339	
		Del Gobierno Central		63.489.339	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		7.011
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		143.349
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		2.843.196
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		2.062.472
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.075.341
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		3.160
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		30.665.450
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		4.979.684
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		20.709.676
			GASTOS		190.825.098
	24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.374.863
	03	A Otras Entidades Públicas		8.374.863	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	8.374.863	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		182.450.235	
		A Otras Entidades Públicas		182.450.235	
	150	Inversión Regional		182.450.235	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Gastos en personal, en Miles de \$ 6.555.434	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	158
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.229
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de La Araucanía (06)

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 12

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.862
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.275
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	300.656
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	70.192
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.832
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	37.578
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Los Lagos (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	13

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		125.225.690	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.158.270	
	02	Del Gobierno Central		1.158.270	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.158.270	
09		APORTE FISCAL		76.338.937	
	01	Libre		76.338.937	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		47.728.483	
		Del Gobierno Central		47.728.483	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		184.080
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		247.630
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.807.184
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		2.200.410
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.413.354
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		3.416.023
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		20.964.772
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.391.275
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		14.103.755
			GASTOS		125.225.690
	24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.064.117
	03	A Otras Entidades Públicas		9.064.117	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	9.064.117	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		116.161.573	
		A Otras Entidades Públicas		116.161.573	
	150	Inversión Regional		116.161.573	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Gastos en personal, en Miles de \$ 6.768.604	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	177
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.554
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Los Lagos (06)

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 13

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	61.380
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.235
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	5
	- Miles de \$	111.036
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	78.296
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	33.195
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	26.069
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales

Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	14

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		90.662.776	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		820.867	
	02	Del Gobierno Central		820.867	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		820.867	
09		APORTE FISCAL		58.902.283	
	01	Libre		58.902.283	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.939.626	
		Del Gobierno Central		30.939.626	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.887
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		555.954
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		745.755
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		1.172.196
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		957.833
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		1.473.603
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		14.171.972
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		2.298.277
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		9.558.149
	24		GASTOS		90.662.776
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.349.263
03		A Otras Entidades Públicas		8.349.263	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	8.349.263	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.313.513	
	03	A Otras Entidades Públicas		82.313.513	
	150	Inversión Regional	06	82.313.513	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Gastos en personal en miles \$6.718.802
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 143
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 13.499
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales

Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	14

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.024
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.275
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	13
	- Miles de \$	221.319
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	58.084
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	11.065
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	59.937
06	El Gobierno Regional deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de inversión financiados con esta Asignación, identificando el efecto empleo en la región.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales

Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	15

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		93.180.058
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		735.001
	02	Del Gobierno Central		735.001
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		735.001
09		APORTE FISCAL		48.463.033
	01	Libre		48.463.033
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		43.982.024
	02	Del Gobierno Central		43.982.024
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		45.552
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		218.739
	007	Tesoro Público Ley N°19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		11.339.375
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		2.668.903
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		230.458
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.018.306
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		651.330
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		15.204.394
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		2.443.375
	060	Fondo de Productividad y Desarrollo		10.161.592
		GASTOS		93.180.058
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.099.518
	03	A Otras Entidades Públicas		8.099.518
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	8.099.518
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		85.080.540
	03	A Otras Entidades Públicas		85.080.540
	120	Fondo de Desarrollo de Magallanes		11.339.375
	150	Inversión Regional		73.741.165

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Gasto en personal, en Miles de \$ 6.022.851
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 134
 - b) Horas extraordinarias año

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales

Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	15

	- Miles de \$	16.368
04	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.338
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.550
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	305.585
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	48.332
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	12.277
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	17.764

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	16

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		208.489.960	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.955.763	
	02	Del Gobierno Central		1.955.763	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.955.763	
09		APORTE FISCAL		113.032.199	
	01	Libre		113.032.199	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		93.501.998	
		Del Gobierno Central		93.501.998	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		69.852
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		2.974.563
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		4.442.099
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.387.678
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		148.679
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		45.193.339
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		7.227.561
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		30.058.227
	24		GASTOS		208.489.960
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.200.511	
		A Otras Entidades Públicas		12.200.511	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	12.200.511	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		196.289.449	
		A Otras Entidades Públicas		196.289.449	
	150	Inversión Regional		196.289.449	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		6
02	Gastos en personal, en Miles de \$ 9.342.436		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		222
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		72.687
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		11.806

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	16

	- En el Exterior, en Miles de \$	23.085
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	27
	- Miles de \$	924.125
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	101.678
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	36.884
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	5.122
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Los Ríos (06, 07)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	17

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		87.048.309	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		795.713	
	02	Del Gobierno Central		795.713	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		795.713	
09		APORTE FISCAL		58.570.731	
	01	Libre		58.570.731	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		27.681.865	
		Del Gobierno Central		27.681.865	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		571.819
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		146.406
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.613.772
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		2.873.882
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		800.025
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		45.982
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		11.726.969
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		1.919.621
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		7.983.389
	24		GASTOS		87.048.309
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.287.571
		A Otras Entidades Públicas		7.287.571	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	7.287.571	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		79.760.738	
		A Otras Entidades Públicas		79.760.738	
	150	Inversión Regional		79.760.738	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Gastos en personal, en Miles de \$5.659.565	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	147
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	15.575
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Los Ríos (06, 07)

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 17

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.862
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.985
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	121.341
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	79.522
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	16.309
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	27.663
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	
07	Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	18

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		64.888.533	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		577.155	
	02	Del Gobierno Central		577.155	
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		577.155	
09		APORTE FISCAL		39.819.729	
	01	Libre		39.819.729	
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		24.491.649	
		Del Gobierno Central		24.491.649	
		003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		372.759
		006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		1.064.861
		008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		841.979
		013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		49.943
		019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		783.103
		020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		4.826
		030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		11.680.641
		040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		1.879.017
		060	Fondo de Productividad y Desarrollo		7.814.520
	24		GASTOS		64.888.533
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.987.661
03		A Otras Entidades Públicas		6.987.661	
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	6.987.661	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		57.900.872	
	03	A Otras Entidades Públicas		57.900.872	
	150	Inversión Regional		57.900.872	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		5
02	Gastos en Personal en miles \$5.527.472		
03	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		144
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		18.691
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	18

	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	29.513
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.550
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	266.233
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	53.117
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.832
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	47.130

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Ñuble (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	19

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		91.268.020
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		854.513
	02	Del Gobierno Central		854.513
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		854.513
09		APORTE FISCAL		53.641.518
	01	Libre		53.641.518
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		36.771.989
	02	Del Gobierno Central		36.771.989
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		119.603
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		290.326
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		120.300
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		662.314
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.254.991
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		18.789.698
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.011.292
	060	Fondo de Productividad y Desarrollo		12.523.465
		GASTOS		91.268.020
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.519.590
	03	A Otras Entidades Públicas		5.519.590
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	5.519.590
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		85.748.430
	03	A Otras Entidades Públicas		85.748.430
	150	Inversión Regional	07	85.748.430

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Gastos en personal, en miles de \$4.091.367	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	99
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10.384
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.676

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Ñuble (06)

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	19

	- En el Exterior, en Miles de \$	17.100
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	3
	- Miles de \$	114.561
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	25.660
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	13.832
05	Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	86.040
06	El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los convenios que se suscriban y montos que se destinan para la compra y distribución de agua vía camiones aljibe u otros medios similares, con indicación de las comunas de la región, la población beneficiada, y las políticas o acciones llevadas a cabo para incentivar la competencia e incorporación de nuevos actores que puedan proveer de este servicio a la población regional.	
07	El Gobierno Regional informará trimestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre los proyectos de inversión que se implementarán en la Región de Ñuble y el efecto en la generación de empleo regional.	